FACULTAD DE CIENCIAS ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE BIOLOGÍA UNIDAD DE ENSEÑANZA

REGLAMENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DE LA MATERIA OBLIGATORIA TALLER DE LA LICENCIATURA EN BIOLOGÍA.

VIGENTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La finalidad de la materia obligatoria denominada taller de docencia (que comprende cuatro niveles) es contar con un espacio de trabajo en grupo, donde se realiza un proceso de enseñanzaaprendizaje que tiene como objetivo iniciar al estudiante en una especialidad de la Biología para el ejercicio de su profesión. Los talleres darán una enseñanza de carácter tutoral bajo la idea de "aprender haciendo", por lo tanto las actividades que se realicen serán de muy diversa índole. El concepto de taller a pesar de ser una actividad obligatoria, no tiene la figura convencional de las asignaturas con horas pizarrón y actividades fijas, más bien debe ser visto como una actividad de aprendizaje en la que el alumno va a desarrollar las habilidades, actitudes y aptitudes que lo capaciten para el ejercicio profesional, ya que le permitirá plantear y resolver problemas en los diferentes campos de trabajo del biólogo. La responsabilidad académica recaerá en el grupo de profesores del el taller, y en especial en quien lo coordine.

Artículo 2.- Los objetivos educativos del taller implican tener un avance continuo y gradual para incentivar la formación científica y profesional. Los cuatro niveles que lo integran serán evaluados de manera independiente.

Los talleres otorgan un total de 60 créditos (Nivel 1: 12 créditos, Nivel 2: 12 créditos, Nivel 3: 18 créditos y Nivel 4: 18 créditos) y equivalen al 15% del plan de estudios. El alumno solicitará iniciar su actividad dentro de un taller a partir del quinto semestre, cuando haya cubierto 180 créditos del plan de estudios.

Con los talleres el alumno logrará:

- Ponerse en contacto con la realidad del trabajo científico y profesional del Biólogo.

- Combinar la adquisición de conocimientos con el desarrollo de la creatividad, habilidades y capacidad para plantear y resolver problemas concretos.
- Participar en un trabajo colectivo bajo supervisión académica.
- Establecer un vínculo directo con la investigación.

La participación y buen desempeño del trabajo de un alumno de taller puede dar como resultado una tesis profesional, la que idealmente y habiendo cubierto los cuatro niveles, podrá defender mediante un examen profesional poco tiempo después de la conclusión total de sus estudios. Si el alumno opta por recibirse con una tesis, el taller se puede concebir como una forma organizada e institucional de elaborar el trabajo de tesis desde el quinto semestre de la carrera de Biología.

El taller es también una forma de enseñanza tutoral, que ofrece al alumno una orientación continua y consistente a lo largo de sus estudios. Esto permite una relación académica mucho mas estrecha entre los profesores y los alumnos.

Artículo 3.- Objetivos particulares:

Los objetivos particulares de cada nivel de taller tendrán una dinámica propia en términos de su ámbito de desarrollo y del área a la que pertenece.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LOS TALLERES.

Inciso 1: CONSEJO DE TALLERES.

Artículo 4.- El Consejo de Talleres está integrado por un profesor (activo de taller) de cada departamento (área del conocimiento de Biología), el coordinador de la Unidad de Enseñanza y por un estudiante que cumpla con los requisitos que señale la legislación universitaria vigente. Los miembros del Consejo de Talleres serán elegidos por la comunidad de cada Departamento (Biología Celular, Biología Comparada, Biología Evolutiva y Ecología y Recursos

Naturales), previa convocatoria entre el personal académico a participar en el mismo.

Artículo 5.- Será de la competencia del Consejo de Talleres:

Inciso a) Publicar anualmente la convocatoria para la apertura de los talleres nuevos y semestralmente la de talleres con renovación.

Inciso b) Recibir los proyectos de talleres y canalizarlos a las Comisiones correspondientes que se establecerán cada semestre. "Si fuera el caso, recibir propuestas por parte de los alumnos sobre su interés en tópicos específicos para someterlos a evaluación y dictaminar su posible apertura"

Inciso c) Recibir las evaluaciones y dar a conocer los resultados a los interesados.

Inciso d) Encargarse del seguimiento, de la continuidad de los talleres, de los estudiantes inscritos y de la evaluación del funcionamiento de los talleres

Inciso e) Informar a los Consejos Departamentales del Área de Biología.

Artículo 6.- Permanencia de los miembros. Durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para un período inmediato posterior.

Inciso 2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES PARTICIPANTES DE LOS TALLERES

Artículo 7.- Un taller es una actividad curricular y se contabilizará como parte de la carga docente contemplada en el EPA.

Artículo 8.- El responsable del taller deberá ser Profesor o Investigador de Tiempo Completo Titular B o C de la Facultad o de los Centros e Institutos o su equivalente en la UNAM, otras Universidades o Instituciones Académicas Extrauniversitarias.

Artículo 9.- Los profesores corresponsables del taller deberán tener el nivel académico mínimo de licenciatura en Biología o en áreas afines.

Artículo 10.- Tanto el responsable del Taller como los profesores participantes deberán estar activos en el campo profesional del área en la que se proponga el taller, lo cual será demostrado

curricularmente. Los profesores participantes están obligados a mantenerse activos en todos los niveles que se ofrezcan semestralmente.

Artículo 11.- Los responsables de los talleres podrán tener esta figura en un solo proyecto. No podrán ser responsables en otro taller.

Artículo 12.- Es recomendable que un profesor participante, solo esté incluido en un proyecto, y solo de manera excepcional y bajo justificación por escrito, el Consejo de Talleres podrá autorizar que lo haga en otro.

Artículo 13.- Cuando el responsable del taller se encuentre disfrutando de año sabático, permiso u otro que lo aleje de la actividad tutoral del taller, es necesario que nombre a otro profesor como responsable interino mientras dure el período antes mencionado y notificarlo por escrito a la Unidad de Enseñanza.

Inciso 3.- CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROYECTOS NUEVOS DE TALLERES.

Artículo 14.- El taller deberá estar ubicado en un área del conocimiento biológico y su realización debe ser factible.

Artículo 15.- Debe estar estructurado de forma tal que cubra los objetivos de los cuatro niveles y permita la incorporación y evaluación de los estudiantes en cada uno de ellos.

Artículo 16.- Los talleres quedan abiertos a la participación de todas las instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación Dependencias Gubernamentales e inclusive Asociaciones civiles. Si el taller se ofrece fuera de la Facultad, deberá garantizarse la infraestructura para su realización. Todos los talleres genéricamente

deben contemplar las limitaciones existentes dentro de la Facultad, tanto de espacio como presupuestales, por lo que es necesario y deseable que tengan algunas estrategias de apoyo (a través de proyectos, como vías alternas de financiamiento) que les permitan desarrollar las actividades experimentales y de campo.

Artículo 17.- El proyecto deberá incluir lo siguiente:

Inciso a) área general del conocimiento biológico en el que se ubica y campo profesional con el que se relaciona (investigación, docencia, producción).

Inciso b) descripción del proyecto especificando el marco conceptual, objetivo general y forma de cubrir los objetivos particulares de cada uno de los cuatro niveles.

Inciso c) proyecto colectivo de trabajo, el cual deberá cubrir los objetivos planteados para los cuatro niveles.

Inciso d) número de estudiantes que puede incorporar al taller.

Inciso e) los requerimientos físicos y materiales del taller, así como la lista de facilidades con las que el grupo de profesores cuenta;

Inciso f) las formas de evaluación de los alumnos.

Inciso g) el listado de posibles áreas y temas de elaboración de tesis profesional en el taller.

Inciso h) los nombres e instituciones de los profesores del taller, especificando la manera en la cual participará cada uno de ellos. Es necesario agregar su *Currículum Vitae*.

Artículo 18.- Debido a que por su propia naturaleza la investigación es dinámica, los proyectos de talleres deberán ser evaluados regularmente por lo que todo proyecto de taller tendrá vigencia de cinco años, al cabo de los cuales será evaluada su permanencia. Se podrán reabrir tres ciclos del Nivel I para alcanzar un máximo de cuatro generaciones, de tal manera que al 4º año de duración del taller ya no se podrán recibir alumnos de este nivel, garantizando que en los cinco años se atenderán 4 generaciones.

Artículo 19.- La apertura definitiva del taller Nivel 1 requerirá contar con al menos tres alumnos inscritos oficialmente.

Inciso 4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LOS TALLERES

Artículo 20.- El Responsable del Taller deberá presentar un informe semestral de las actividades del taller donde se mencionen el número de alumnos que concluyeron el taller, alumnos recibidos, así como precisar la participación en eventos de difusión, congresos, publicaciones, etc. El Consejo de Talleres evaluará dicho informe y determinará la continuidad del taller.

Artículo 21.- El nivel 1 de un proyecto taller de renovación podrá ser abierto con un número menor de tres alumnos oficialmente inscritos, siempre y cuando existan otros estudiantes inscritos en alguno de los otros niveles.

Artículo 22.- Es obligatorio que el Responsable del Taller notifique por escrito a la Unidad de Enseñanza de Biología cuando exista algún cambio parcial en el título del proyecto del taller aprobado. No se aprobarán cambios totales a proyectos ya existentes.

Artículo 23.- Es obligatorio que los Responsables del Taller notifiquen por escrito sobre cambios en la planta de profesores que imparten el taller (anexando los curricula de los nuevos profesores para su evaluación).

Artículo 24.- Es obligatorio que al solicitar la renovación los profesores del taller presenten la síntesis de su currículo vitae del período desde que inició el taller.

Inciso 5.- MECANISMOS DE INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS.

El responsable del taller debe reunirse en la Facultad de Ciencias, previo al inicio del semestre y si es necesario en el período de inscripciones, con los estudiantes interesados y los ya inscritos, para dar a conocer el programa de trabajo, así como los mecanismos de selección para los aspirantes. Todo esto se llevará a cabo bajo las normas académicas de trabajo que establezca el Consejo de Talleres vía Unidad de Enseñanza de Biología. Tanto los estudiantes como los profesores podrán consultar el CATÁLOGO DE TALLERES en la siguiente dirección http://biologia.fciencias.unam.mx/talleres

Artículo 25.- Incorporación y permanencia

Para poder ingresar al Taller Nivel I, el alumno deberá:

- Haber acreditado al menos 180 créditos de la licenciatura en Biología. NO HABRÁ EXCEPCIONES.
- 2) Atender los requerimientos académicos de materias básicas que cada responsable de taller establezca.

Artículo 26.- Cambios de taller

Respecto al cambio de los alumnos en los talleres, sólo se podrán autorizar al finalizar los niveles 1 y 2. Los requisitos son: aviso de enterado por escrito del responsable del taller del que sale el alumno; y aceptación por escrito del representante del taller al que quiere ingresar y exposición de razones por parte del alumno del motivo del cambio. Esta solicitud será evaluada y dictaminada por el Consejo de Talleres.

Artículo 27.- Evaluación

Los alumnos serán evaluados semestralmente por los profesores del taller.

El responsable del Taller deberá entregar semestralmente la evaluación de los estudiantes a la División de Estudios Profesionales en las fechas determinadas por ésta para la entrega de actas.

La evaluación del nivel 4 tomará como elemento fundamental el informe integrativo de las actividades del taller, desde su planteamiento teórico y conceptual, hasta las conclusiones. Esto es, un primer borrador de la tesis profesional si el alumno decidió titularse por esta vía.

Artículo 28.- Acreditación

Los estudiantes deberán cubrir los cuatro niveles en forma seriada.

Se considerará acreditado un nivel del taller si a juicio del profesor el estudiante cumplió con los objetivos correspondientes, así como con el plan de trabajo individual. De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento General de Exámenes, la calificación se expresará en números o NP en caso de no haber asistido. Cuando un alumno acredite el Nivel 1 y solicite cambio, lo deberá hacer al nivel correspondiente (esto es, Nivel 2); No obstante para acreditarlo deberá cumplir con los antecedentes necesarios por lo que se podrán asignar tareas adicionales para alcanzar los conocimientos en los que tenga deficiencias.

CAPÍTULO III CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DEL NÚMERO DE PROFESORES POR CADA TALLER Y LA ASIGNACIÓN DE HORAS POR NÓMINA, SERÁ BAJO LAS SIGUIENTES NORMAS.

Artículo 29.- El número mínimo deseable de profesores que deberá tener un taller será de tres.

Artículo 30.- El número máximo de profesores en un taller será de seis. No se podrán hacer cambios de los profesores aprobados durante el desarrollo del semestre, ni de su carga y salario.

Artículo 31.- Cada profesor podrá cobrar un máximo de 4 horas como Profesor de Asignatura. Los profesores participantes deberán decidir de forma colegiada a quien se le asignan las horas de pago.

Artículo 32.- En ningún caso el número de horas con pago por proyecto de taller (contemplándose los 4 niveles, inclusive) excederá de 12. Para los niveles I y II será de 6 horas, pudiéndose cobrar las 12 horas en los niveles III y IV.

Artículo 33.- El número de horas dedicadas a las actividades del taller (carga docente) frente al grupo, dependerá de cada proyecto y de cada nivel de acuerdo con las actividades requeridas para cumplir con los objetivos propuestos en el taller. Para todos los talleres se hace necesario mantener un equilibrio entre las horas de actividad docente y horas con pago. Debido a que los talleres deben reevaluarse, conforme al artículo 18 de este reglamento, los profesores de los talleres no pueden adquirir definitividad en ellos, ni transferir su definitividad adquirida en otras materias.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE OPERATIVIDAD

Artículo 34.- Para la aplicación de los presentes lineamientos, los Técnicos Académicos adscritos al Edificio de Docencia en Ciencias Experimentales Tlahuizcalpan del Área de Biología, tendrán las siguiente funciones:

Inciso a) Apoyar el funcionamiento del taller para garantizar la calidad y continuidad de sus objetivos:

Inciso b) Mantener actualizado el inventario de equipos, herramientas y material necesario. Supervisar el llenado de bitácoras de control de uso de equipo al inicio y final de la sesión;

Inciso c) Asesoramiento en el manejo óptimo de los equipos y materiales que se empleen en el taller;

Inciso d) Mantener en condiciones operables las plataformas de experimentación del taller a su cargo y que se cumplan las medidas de seguridad y limpieza;

Inciso e) Opinar ante el Consejo Departamental, con respecto a las solicitudes generadas para el uso del taller, que efectúen usuarios externos.

Inciso f) Verificar que el personal que utilice el equipo esté debidamente capacitado;

Inciso g) Velar que el personal adscrito al taller guarde el debido respeto y consideración a los usuarios y procure mejorar constantemente la calidad de los servicios proporcionados por el taller, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Inciso h) Hacer recomendaciones de mejoras en el funcionamiento, servicio y adquisición de equipo nuevo ante al Consejo departamental, así como cualquier otra sugerencia que pueda significar una mejora en el taller. V

Inciso i) Advertir al Consejo Departamental correspondiente de cualquier riesgo que implique el manejo de material peligroso, o la realización de experimentos que pongan en riesgo la estabilidad del edificio, o amenacen la salud de las personas que se encuentran dentro o cercanas al taller.

DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS

Las propuestas de modificación a los presentes lineamientos, se harán por escrito por parte del Consejo de Talleres considerando las opiniones de los Coordinadores de los 4 Departamentos. Una vez analizada la propuesta de modificación será presentada a la

consideración y, en su caso, aprobación del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.

TRANSITORIOS

Primero.- Los aspectos no contemplados en este documento serán evaluados y resueltos en primera instancia por el Consejo de Talleres y los Coordinadores de los cuatro Departamentos, además del Consejo Técnico.

Segundo.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias y difundidos entre la comunidad del Área de Conocimiento de Biología de la Facultad de Ciencias.

Al aprobarse este Reglamento dejará sin efecto al aprobado el 20 de abril de 1995 con las modificaciones aprobadas en sus sesiones del 7 de diciembre de 1995, 18 de enero de 1996 y 23 de abril de 1997, del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.

Cd. Universitaria a 21 de octubre de 2005

Documento elaborado y aprobado por el Consejo de Talleres, integrado por: Dra. Olga Margarita Echeverría Martínez (Biología Celular), Dr. Daniel León Álvarez (Biología Comparada), Dr. Pedro García Barrera (Biología Evolutiva), Dra. Amada Laura Reyes Ortigoza (Ecología y Recursos Naturales) y M. en C. Juan Manuel Rodríguez Chávez (Coordinador de la Unidad de Enseñanza), en su sesión del 23 de junio de 2005. Ratificado por los Coordinadores del Área del Conocimiento de Biología, Dra. Lourdes Segura Valdez (Biología Celular), Dr. Juan B. Morales Malacara (Biología Comparada), Dra. Edna María Suárez Díaz (Biología Evolutiva) y Dr. Enrique A. Cantoral Uriza (Ecología y Recursos Naturales), Dra. Ana Rosa Barahona Echeverría y Dra. Silvia Castillo Arguero (Consejeras Técnicas Profesoras) y M. en C. Juan Manuel Rodríguez Chávez (Coordinador de la Unidad de Enseñanza).